



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Resuelve Petición Desglose
Ordena Repetición de Oficio
No Liquida Arancel Judicial

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Ejecutante: Titularizadora Colombiana S.A

Ejecutado: Andrés Mauricio Quiceno Arenas

Radicado: 63001-31-03-003-2019-00095-00

Junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la entidad ejecutante pidió desglosar las garantías originales base de la ejecución, la remisión del oficio de levantamiento de medida cautelar, así como cita para la entrega de los títulos originales.

En orden a resolver, se aprecia que tal como se dispuso en auto del 29-11-2022 acompañó esta vez el comprobante de pago relativo al desarchivo y desglose, de modo que se acogerá su petición.

Frente a la medida cautelar, se observa que mediante providencia del 26-02-2020 se dispuso su levantamiento, sin que se retiraran del expediente los oficios librados.

Bajo ese orden, procede la repetición del oficio de levantamiento de la cautela.

En lo tocante al señalamiento de cita para el retiro de los títulos originales, es preciso anotar que aquella no es indispensable ni obligatoria, pues la memorialista está habilitada para concurrir al Centro de Servicios Judiciales en cualquier momento para efectos de la entrega de las piezas que ahora se ordenan.

Abordando otro asunto, se observa que mediante el numeral tercero del auto que dispuso la terminación del proceso se ordenó requerir a la organización ejecutante con miras a que informara la cifra recibida como pago de la obligación para efectos de proceder a liquidar el arancel judicial reglado en la Ley 1394/2010, con la advertencia de que si no se informaba tal monto se liquidaría con base en los datos obrantes en el plenario.

Pese a ello, al analizar el asunto, se tiene que las pretensiones al tiempo de formulación de la demanda – 2019 –, no excedían el

equivalente a 200 SMLMV que corresponde al hecho generador del arancel judicial.

En consecuencia, no se liquidará el tributo comentado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: EJECUTAR el desglose y la entrega de las piezas originales obrantes a folios físicos 1 a 20 y 27 a 77 del cuaderno 1 ya ordenados en auto del 26-02-2020.

Procédase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, extendiendo la correspondiente acta de entrega.

Se tiene en cuenta la autorización concedida a Eliana Alejandra Franco Llanos y Carolina Ospina Giraldo para el retiro de tales instrumentos.

SEGUNDO: REPETIR el oficio de levantamiento de medida cautelar decretada sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-172990, cuyo levantamiento fue ordenado en auto del 26-02-2020.

La medida que se cancela fue comunicada mediante oficio 1143 del 23-05-2019, la cual queda sin vigencia alguna.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia con copia al correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co.

TERCERO: NO LIQUIDAR arancel judicial a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa17b4c77290922dcd39fe15eb9546981390007a2f8be7362a679da97d5f17f7**

Documento generado en 17/06/2023 08:18:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>